ANEXO 2

CC.AA.	Dirección	C.P.	Provincia	Teléfono	Fax
Andalucía.	Edificio Torre Triana. Isla de la Cartuja.	41071	Sevilla	95.506.50.51.00	95.506.51.74
Aragón.	P.º María Agustín, 36. Edificio Pignatelli.	50071	Zaragoza.	976.71.47.35/36	976.71.47.23
Asturias.	C/ de la Lila, 6-8.	33002	Oviedo.	98.510.64.23	98.510.64.21
Baleares.	Montenegro, 5.	07012	Palma M.	971.17.61.96	971.17.61.85
Canarias.	Pza. Derechos Humanos s/n Ed. Usos Múltiples, 7.ª	35003	Las Palmas.	928.30.65.10/11	928.30.67.64
Cantabria.	P.º Pereda, 31-1.º	39004	Santander.	942.31.85.70	942.31.65.85
Castilla-La Mancha.	Pza. de Zocodover, 7.	45071	Toledo.	925.26.98.03	925.26.78.74
Castilla y León.	Avda. Ramón Pradera, s/n.	47071	Valladolid.	983.41.40.00	983.41.15.69
Cataluña.	P.º de Gracia, 105-3.a, 4.a y 7.a	08008	Barcelona.	93.484.97.69/95	93.484.98.24
Extremadura.	Sta. Eulalia, 30.	06800	Mérida (Badajoz).	924.00.83.43	924.00.83.61
Galicia.	Pza. Mazarelos, 15.	15073	Santiago (A Coru-		
			ña).	981.54.63.51/52	981.54.63.56
La Rioja.	C/ Belchite, 2-1.°	26071	Logroño.	941.29.12.60	941.29.13.60
Madrid.	Príncipe de Vergara, 132, 5.ª	28002	Madrid.	91.560.23.17/18	91.564.34.85
Murcia.	Pza. Julián Romea, 4.	37071	Murcia.	968.27.77.77	968.27.77.42
Navarra.	Parque Tomás Caballero, 1 Ed. Fuerte del Príncipe, II.	31002	Pamplona.	948.42.77.30/31	948.42.35.98
País Vasco.	Donostia San Sebastián, 10.	01011	Vitoria.	945.01.18.36	945.01.82.52
Valencia.	Avda. de Aragón,30-0.º	46021	Valencia.	96.398.60.31	96.362.26.03
Ceuta.	Padilla s/n. Ed. Ceuta Center, 2.ª	51001	Ceuta.	956.52.82.46/47	956.52.82.48
Melilla.	Palacio de Congresos y Exposiciones. Fortuna, 21.	52004	Melilla.	952.67.54.44	952.69.12.32

6789

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2003, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el tipo de interés efectivo anual para el segundo trimestre natural del año 2003, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.

A efectos de calificar tributariamente como de rendimiento explícito a los activos financieros con rendimiento mixto, conforme a lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, y en el artículo 59 del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, modificado por el artículo 40 del Real Decreto 2717/1998, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Los tipos efectivos equivalentes a los precios medios ponderados redondeados registrados en las últimas subastas del primer trimestre del año 2003 en que se han adjudicado Bonos y Obligaciones del Estado son los siguientes:

Fecha subasta	Tipo de interés efectivo equivalente al precio medio ponderado redondeado — Porcentaje
5-2-2003	2,798
5-3-2003	2,955
6-3-2003	3,854
6-2-2003	4,471
6-3-2003	4,695
	5-2-2003 5-3-2003 6-3-2003

2. En consecuencia, a efectos de lo previsto en los artículos 59 y 84 de los Reales Decretos 537/1997 y 214/1999, respectivamente, los tipos de referencia que resultan para el segundo trimestre natural de 2003 son el 2,238 por 100 para activos financieros con plazo igual o inferior a cuatro años, el 2,364 por 100 para aquéllos con plazo superior a cuatro años pero igual o inferior a siete y, si se tratara de activos con plazo superior, el 3,083 por 100 para el plazo de diez años, el 3,577 por 100 para el de quince años y el 3,756 por 100 para el de treinta años, siendo de aplicación, en cada caso, el tipo de referencia correspondiente al plazo más próximo al de la emisión que se efectúe.

Madrid, 26 de marzo de 2003.—La Directora general, Gloria Hernández García.

6790

ORDEN ECO/751/2003, de 11 de marzo, sobre publicación de Acuerdo de 20 de febrero de 2003, de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que declara el incumplimiento de condiciones de 3 expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 20 de febrero de 2003, adoptó un Acuerdo, por el que se declara el incumplimiento de tres expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de incentivos económicos regionales, en las Zonas de Promoción Económica de Castilla León, Andalucía y Valencia, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 20 de febrero de 2003, por el que se declara el incumplimiento de tres expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de incentivos económicos regionales, en las Zonas de Promoción Económica de Castilla León, Andalucía y Valencia, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos. Dicho texto se incluye como anexo a esta Orden.

Madrid, 11 de marzo de 2003.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía, P.D. (Orden ECO/2498/2002, de 3 de octubre), el Secretario de Estado de Energía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, José Folgado Blanco.

ANEXO

Texto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las Zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de acuerdo:

Examinados los expedientes de concesión de incentivos regionales en las Zonas de Promoción Económica de Castilla y León, Andalucía y Valencia, a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos incentivos, de conformidad con el artículo 34.1.b) del Real Decreto 1535/1987, modificado por Real Decreto 302/1993 y teniendo en consideración los siguientes